ELABORACIÓN DE UNA GUÍA INTERNA DEL GRUPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES PRIORITARIAS- RASP, PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIONES MENORES O DE AJUSTE NORMAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD LICENCIADA (MM/GO), EN LOS DIFERENTES SECTORES QUE HAGAN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE LA ANLA

PASANTÍA REALIZADA PARA OPTAR POR EL TITULO DE INGENIERA SANITARIA

AUTOR: LILIAM FRANCIS PINILLOS LATORRE
CÓDIGO: 20162781014

DIRECTOR INTERNO: JUAN PABLO RODRÍGUEZ MIRANDA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
INGENIERÍA SANITARIA
BOGOTA D.C
2019

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN 4
2. TÉRMINOS 5
3. INTRODUCCIÓN 7
4. OBJETIVOS 8
5. MARCO INSTITUCIONAL 8
6. MARCO NORMATIVO 9
7. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS 11
8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS 12
9. EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PASANTÍA 35
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 35
11. BIBLIOGRAFÍA 38

TABLAS

Tabla 1. Marco Normativo 9
Tabla 2. Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 18
Tabla 3. Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector agroquímicos - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 23
Tabla 4. Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector de Energía. - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 24
Tabla 5. Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector Hidrocarburos - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 25
Tabla 6. Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector Infraestructura de Transporte - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 27
Tabla 7. Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector Minería - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 27
Tabla 8. Número de solicitudes de MM/GO denegadas en cada uno de los 5 sectores 28
Tabla 9. Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Hidrocarburos. 28
Tabla 10. Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Energía 29
Tabla 11.Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Infraestructura de Transporte 29
Tabla 12.Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Minería 30

GRÁFICAS

Gráfica 1.Porcentaje de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada por sector- periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 18
Gráfica 2: Número de solicitudes de solicitudes de MM/GO por año de radicación 19
Gráfica 3: Número de solicitudes de MM/GO radicadas mes a mes durante el periodo de tiempo analizado 19
Gráfica 4: Número de respuestas a solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada por año- periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) .. 20
Gráfica 5: Número de respuestas a solicitudes de MM/GO mes a mes por año- durante el periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017) 21

1. RESUMEN

Con el propósito de agilizar los trámites administrativos y con el objetivo de hacer más diligente el procedimiento de licenciamiento ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creó el término de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO), estableciéndose como aquellas que no contemplan impactos mayores o el uso adicional del aprovechamiento de los recursos naturales diferentes a los ya identificados y dimensionados en la licencia ambiental o su equivalente, cuya ejecución no implicará realizar el trámite de modificación de dicho instrumento de manejo y control ambiental.

Actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas a través del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone: *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará a las autoridades ambientales competentes*"; ha venido reglamentado dichos casos. En materia de cambios menores o ajustes normales en proyectos de Infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación establecida en el Decreto 1076 de 2015; en proyectos de Hidrocarburos será lo dispuesto en la Resolución 1892 de 2015, en proyectos de Minería deberá atenderse la Resolución 1259 de 2018 y finalmente para proyectos de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses Resolución 0376 de 2016.

El objetivo de la práctica era realizar un documento de carácter interno que sirva de guía a los profesionales del Grupo RASP en lo referente a la atención de las solicitudes de MM/GO de cada sector según la normatividad vigente. De la misma manera se buscó obtener información detallada, ordenada y sistemática acerca de cada uno de las solicitudes de MM/GO que han llegado a la entidad y han sido resueltas por el Grupo durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y 2 de abril de 2019.

2. TÉRMINOS

Acuífero. Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas.

Aguas subterráneas. Las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural, como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares.

Amenaza. Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental o intencional, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Área protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Especie: Nivel de la biodiversidad que hace referencia al conjunto de poblaciones cuyos individuos se entrecruzan actual o potencialmente dando origen a descendencia fértil y que están reproductivamente aislados de otros grupos.

Ecosistema: Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Impacto ambiental: Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Medidas de corrección: Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Paisaje: Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio.

Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen

por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

Recurso hídrico. Corresponde a las aguas superficiales, subterráneas, meteóricas y marinas.

Uso sostenible: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Áreas protegidas del SINAP: Es el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local.

Áreas de amortiguación SPNN: Zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas.

3. INTRODUCCIÓN

La Ley 99 de 1993 organizó en nuestro país el Sistema Nacional Ambiental y en general la institucionalidad pública encargada de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; así mismo dispuso la creación del Ministerio de Medio Ambiente hoy llamado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado, entre otras funciones, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

En el artículo 49 de la precitada ley estableció que requerirán licencia ambiental los proyectos, obras o actividades que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje y de acuerdo al artículo 53 de la ley en mención y conforme a este, el Decreto 2820 de 2010 hoy derogado por el Decreto 2041 de 2014 reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Posteriormente a través de la ley 1444 de 2001 el Congreso de la República ordenó la escisión del Ministerio de Ambiente y es así que en base en las facultades extraordinarias dadas por la mencionada ley, el Presidente de la República expidió el Decreto-ley 3570 de 2011, con el cual se modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo; a su vez se expidió el Decreto-ley 3573 de 2011, por medio del cual se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la cual se encargaría del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales, desconcentrando así las funciones que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercía en dichas materias.

Con el propósito de agilizar los trámites administrativos y con el objetivo de hacer más diligente el procedimiento de licenciamiento ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creo el término de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO), estableciéndose como aquellas que no contemplan impactos mayores o el uso adicional del aprovechamiento de los recursos naturales diferentes a los ya identificados y dimensionados en la licencia ambiental o su equivalente, cuya ejecución no implicará realizar el trámite de modificación de dicho instrumento de manejo y control ambiental.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo conferido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 ha venido reglamentando las MM/GO para cada uno de los sectores Infraestructura, Energía, Hidrocarburos y Minería, aun quedando por reglamentar el sector de Agroquímicos.

Es así como a través de la Resolución 60 del 13 de enero 2017 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA creó el grupo de Respuesta y Atención a Solicitudes Prioritarias – RASP encargado de las MM-GO de las diferentes obras, proyectos o actividades que se encuentren dentro de su jurisdicción.

El objetivo de la práctica era realizar un documento de carácter interno que sirva de guía a los profesionales del Grupo RASP en lo referente a la atención de las solicitudes de MM/GO de cada sector según la normatividad vigente: Decreto 1076 de 2015 proyectos asociados al sector Infraestructura de Transporte, Resolución 1892 de 2015 proyectos relacionados al sector de Hidrocarburos, Resolución 1259 de 2018 proyectos relacionados al Sector de Minería y Resolución 0376 de 2016 proyectos relacionados al sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses. Así mismo se tenía por objeto realizar una revisión minuciosa de las respuestas a solicitudes de MM/GO que han sido resueltas por el Grupo RASP y realizar un análisis cuantitativo de estas, obteniéndose así una información detallada, ordenada y sistemática.

4. OBJETIVOS

Objetivo General

- Elaborar un documento de carácter interno que sirva de guía para los profesionales técnicos del grupo RASP en lo referente a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) en cada uno de los 5 sectores (*Infraestructura de Transporte, Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses, Minería, Hidrocarburos y Agroquímicos)* que maneja la Entidad-(ANLA); así como también realizar un análisis cuantitativo de las solicitudes de MM/GO que han llegado a la entidad y han sido resueltas por el grupo RASP.

Objetivos Específicos

- Realizar una revisión de la normativa ambiental vigente en lo que respecta a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) en cada uno de los 5 sectores que maneja la Entidad-(ANLA)

- Realizar un paso a paso para la atención de MM/GO en los diferentes sectores que maneja la Entidad-(ANLA).

- Analizar cuantitativamente y espacialmente las solicitudes de MM/GO en cada uno de los 5 sectores que maneja la Entidad-(ANLA) con el fin de llevar un control de las solicitudes de MM/GO otorgadas y negadas

- Establecer los temas más frecuentes de consulta en lo referente a MM/GO en cada uno de los 5 sectores que maneja la Entidad-(ANLA) y los tiempos de respuesta.

5. MARCO INSTITUCIONAL

A través del Decreto 3573 de 2013 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- la cual fue creada como Unidad Administrativa Especial del orden nacional con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País. El artículo 3 del precitado Decreto establece las funciones que deberá cumplir el ANLA.

Misión:

Garantizar que la evaluación, seguimiento y control de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permisos o trámites ambientales de nuestra competencia se realicen de manera transparente, objetiva y oportuna, con altos estándares de calidad técnica y jurídica, para contribuir al equilibrio entre la protección del ambiente y el desarrollo del país en beneficio de la sociedad.

Visión:

A 2025 ser un referente nacional e internacional como Autoridad Ambiental por la calidad en la evaluación, seguimiento y control a licencias, permisos y trámites de su competencia así como por el diseño y aplicación de instrumentos técnicos que nos permitan ser garantes del desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones.

6. MARCO NORMATIVO

A continuación se indica la normativa que enmarca directa en indirectamente proceso de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO):

Tabla 1. Marco Normativo

MARCO NORMATIVO		
NORMA	**EXPEDIDO POR**	**TITULO**
Ley 99 del 1993	Ministerio de Medio Ambiente	Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones
Resolución 1137 de 1996	Ministerio de Medio Ambiente	Por la cual se establecen los cambios de proyectos de Hidrocarburos que cuentan con licencia ambiental y no requieren modificación de esta
Resolución 482 DE 2003	Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	“Por la cual se modifica la Resolución 1137 del 23 de octubre de 1996 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente”.
Decreto 2820 de 2010	Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	"Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales
Decreto 2041 de 2014	El Presidente De La República De Colombia.	"Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Deroga el Decreto 2820 de 2010.
Ley 1444 de 2011	El Congreso	Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y

MARCO NORMATIVO		
NORMA	**EXPEDIDO POR**	**TITULO**
		la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones"
Decreto 3570 de 2011	El Presidente De La República De Colombia.	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Decreto 3573 de 2011	El Presidente De La República De Colombia.	"Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA– y se dictan otras disposiciones"
Resolución 897 De 2013	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 1137 de 1996, 482 de 2003 y 2101 de 2009.
Decreto 770 de 2014	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por el cual se establece el listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuenten con licencia o su equivalentel1
RESOLUCIÓN 1892 DE 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por la cual se señalan los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos.
Decreto 1076 de 2015	El Presidente De La República De Colombia.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución 0376 de 2016	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por la cual se señalan los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de energía, represas, trasvases y embalses.
Resolución 1259 De 2018	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	por la cual se señala los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos del sector minero.

Fuente: Autor

7. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS

1. **Revisión conceptual y normativa en lo que respecta a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) en cada uno de los 5 sectores que maneja la Entidad-(ANLA)**

En primer lugar se procedió a realizar una revisión conceptual y normativa acerca de la Licencia Ambiental, tipos de licencia ambiental, trámite, contenido y las obligaciones que adquiere el titular de la misma. De igual manera, se describió la competencia y/o jurisdicción del ANLA en los proyectos de los diferentes sectores.

Posteriormente se habló del grupo RASP, por que se crea, la composición y las funciones de este grupo interno de Trabajo del ANLA.

Finalmente se realizó un análisis normativo de las modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) en cada sector (Resolución 1892 de 2015 proyectos relacionados al sector de Hidrocarburos, Decreto 1076 de 2015 proyectos relacionados al Sector de Infraestructura de Transporte, Resolución 1259 de 2018 proyectos relacionados al Sector de Minería y Resolución 0376 de 2016 proyectos relacionados al sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses).

2. **Completar la base de datos que permita analizar cuantitativamente las solicitudes de MM-GO por cada uno de los 5 sectores que son atendidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y han sido resueltas por el grupo RASP.**

Con el objetivo de realizar un análisis del trabajo que ha realizado el grupo RASP, desde su creación en materia de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) presentadas ante la entidad, se realizó una revisión detallada de las respuestas a solicitudes de MM/GO de licencias ambientales que se encuentran en el Sistema de Información de Licenciamiento Ambiental- SILA, y fueron resueltas en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y 2 de abril de 2019.

En total se revisaron 2805 respuestas a solicitudes, de las cuales se identificaron 585 oficios relacionados a Dictámenes Técnicos Ambientales que fueron descartados, dado que no hacen parte de las funciones del grupo RASP, quedando 2220 respuestas a solicitudes; posteriormente se realizó un filtro para descartar aquellas respuestas que fueron presentadas antes de la creación de RASP y que, por tanto, habían sido proyectadas por los mismos sectores, identificando 521 respuestas a solicitudes presentadas en 2016 y 40 presentadas antes del 1 de febrero de 2017, quedando 1659 respuestas a solicitudes.

Adicionalmente fueron descartadas aquellas respuestas que fueron registradas erróneamente como MM/GO pero que contenían comunicaciones referentes a programaciones de visitas o reuniones, o simplemente remitían a respuestas previamente emitidas, quedando de esta manera 1561 respuestas a solicitudes. Cabe resaltar que sí se tuvieron en cuenta las comunicaciones que solicitaban reevaluar una decisión previamente tomada, puesto que estas implicaron una nueva evaluación por parte del profesional técnico encargado. Se identificaron, además, 7 respuestas que presentaron algún tipo de problema en el SILA y no fue posible acceder a la información de su contenido y que al revisar en el SIGPRO se evidenció que no habían sido proyectadas por el grupo RASP, por lo que no fueron tenidas en cuenta, quedando 1554 respuestas a solicitudes de MM/GO.

3. **Revisar y analizar los resultados obtenidos en la base de datos de los MM/GO en cada uno de los 5 sectores que maneja la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.**

Cada una de las 1554 respuestas a solicitudes de MM/GO, fue revisada detalladamente. Donde se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo según el sector (Agroquímicos, Hidrocarburos, Infraestructura de Transporte, Energía, presas, represas, trasvases y embalses, y Minería), el número de expediente, fecha de inicio y fecha de finalización, departamento, municipio, actividades listadas y no listadas en la regulación, temas frecuentes de consulta (temática), etapa en la que se presentó la solicitud, tipo de respuesta y término de la respuesta en días, entre otras.

Como resultado de este proceso se completó la base de datos de las 1554 respuestas clasificando la información de acuerdo a los ítems relacionados en el párrafo anterior. Dicha información fue analizada gráficamente y descriptivamente al interior de la guía.

4. **Realizar un paso a paso para la atención de MM/GO en los diferentes sectores que maneja la Entidad-(ANLA).**

Completado el Ítem anterior y habiendo realizado la revisión normativa en lo referente a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO), en cada uno de los 5 sectores: (*Decreto 1076 de 2015 proyectos asociados al sector Infraestructura de Transporte, Resolución 1892 de 2015 proyectos relacionados al sector de Hidrocarburos, Resolución 1259 de 2018 proyectos relacionados al Sector de Minería y Resolución 0376 de 2016 proyectos relacionados al sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses),* se desarrolló un procedimiento o paso a paso con el objetivo que sirva de orientación a los profesionales técnicos del Grupo RASP para la atención de MM/GO enlistadas o no enlistadas en la regulación *respectiva.*

5. **Presentación y socialización de la guía a los profesionales técnicos del grupo RASP**

Tanto el documento final como la base de datos fueron socializados con el personal técnico del Grupo RASP del ANLA.

8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Como resultado de la pasantía realizada durante los meses de febrero a julio de 2019, se desarrolló un documento de carácter interno dirigido a los profesionales técnicos del grupo RASP; dicho documento tiene como objeto ser una herramienta de ayuda y orientación para la atención de solicitudes de MM/GO de los diferentes sectores: Agroquímicos, Hidrocarburos, Infraestructura de Transporte, Energía, presas, represas, trasvases y embalses, y Minería. De igual forma el documento elaborado realiza un análisis detallado de las solicitudes de MM/GO que han sido presentadas ante la entidad y han sido resueltas por el Grupo RASP en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y 2 de abril de 2019. Dicho análisis fue elaborado gracias a que se realizó el registro de manera detallada, sistemática y ordenada del contenido cada una de las 1554 solicitudes de MM/GO en la base de datos.

La guía se divide en 7 capítulos:

I. La Licencia Ambiental
II. Competencia de la ANLA
III. Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias- Grupo RASP
IV. Verificación Preliminar de Documentos
V. Modificación de la Licencia Ambiental y MM/GO
VI. Análisis cuantitativo de las solicitudes de MM/GO que han sido atendidas por el Grupo RASP.
VII. Conclusiones

Sin embargo en este informe el análisis de los resultados se enfocará en lo obtenido en los capítulos 5,6 y 7 de la guía.

Modificación de la Licencia Ambiental y MM/GO

En este capítulo del documento elaborado se describieron los causales que dan lugar a la modificación de la licencia ambiental y se hace especial énfasis en el trámite de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO). De igual manera se habla de cambios menores como aquellas modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) que ya han sido listadas en la regulación y que su ejecución no implicará adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente. Dicho concepto es definido a partir de una revisión jurídica y se realizó para una mayor comprensión y entendimiento de este, por parte del personal técnico del Grupo RASP, ya que dentro de él se encontraban diferentes perspectivas en relación a este tema.

En relación a lo expuesto al interior del documento realizado es posible resaltar lo siguiente:

Durante el desarrollo de los proyectos, obras o actividades sujetas a instrumento de manejo y control ambiental, hay algunos casos en que los titulares se enfrentan a cambios en sus actividades licenciadas, los cuales deben ser tramitados para continuar con el desarrollo del proyecto. Estos deben estar acorde a los procesos de evaluación y seguimiento adelantados por la autoridad ambiental. Para pronunciarse sobre dichas actividades, es necesario tener en cuenta las afectaciones al medio ambiente, según lo cual podrán ser consideradas modificaciones, modificaciones menores y/o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.

Tras regular las Licencias Ambientales, el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 estableció los casos en los que es necesario adelantar trámite de modificación, dado que las actividades planteadas pueden generar impactos ambientales adicionales a los ya identificados, como resultado de un aprovechamiento nuevo o diferente de los recursos naturales, variación en las medidas de manejo ambiental establecidas, modificación de las obligaciones y restricciones ambientales, entre otras. Los criterios para identificar cuándo se debe adelantar este procedimiento de modificación por parte del titular del instrumento de manejo y control ambiental, son: Ver anexo 1

Sin embargo, en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 se aclara que para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de

impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, la cual se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Ver anexo 2.

De igual forma en el segundo párrafo del mismo parágrafo establece que El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalará los casos en los que no se requerirá el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente para aquellas obras o actividades que se consideren *cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos.*

MODIFICACIONES MENORES O DE AJUSTE NORMAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD LICENCIADA ENLISTADAS EN LA REGULACIÓN

Conforme a lo anteriormente mencionado y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ya estableció un listado de modificaciones menores o de ajustes normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, tales actividades enlistadas se denominan cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos (CM/GO).

En materia de CM/GO en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación establecida en el Capítulo 6 Sección 1 del Decreto 1076 de 2015; en proyectos del sector de Hidrocarburos se deberá atender a la Resolución 1892 de 2018; en proyectos pertenecientes al sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses Resolución se hará alusión a la Resolución 376 de 2016 y Finalmente para los proyectos del sector de Minería se hará referencia a la Resolución 1259 de 2015. Con respecto a los CM/GO que puedan presentarse en el sector de Agroquímicos es importante aclarar que a la fecha no existe una norma que regule este tema indicando taxativamente las causales que aplican. Por lo que estos deberán ser tratados como MM/GO no enlistadas en la regulación y deberán solicitar el pronunciamiento correspondiente de la autoridad ambiental.

Previo a la ejecución de las actividades enlistadas consideradas como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, el titular de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental de cada proyecto, obra o actividad deberá presentar ante la Autoridad Ambiental un informe en el que se describa de manera detallada las actividades a ejecutar con destino al expediente de dichas actividades a efectos de ser tenido en cuenta en el proceso de seguimiento y control ambiental.

Dicho informe contendrá lo siguiente:

1. Descripción de la actividad, incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georreferenciación.

2. Justificación de que la actividad a desarrollar no implica nuevos impactos ambientales y se adecúa a una de las actividades enlistadas en la normativa como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.

En los casos en los que las actividades NO se encuentren previstas en el listado de las citadas reglamentaciones, pero el titular de la licencia ambiental o su equivalente considere

que pueden calificarse como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, se deberá dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto número 1076 de 2015, que como ya se expuso anteriormente el titular debe solicitar mediante escrito y anexando la información de soporte a la autoridad ambiental competente el respectivo pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles. (Ver anexo 2).





Ver anexo 3

Tips para realizar la Evaluación Ver anexo 4



- El personal técnico responsable puede apoyarse en respuestas proyectadas por personas que ya hayan verificado y analizado solicitudes similares o que en su defecto tengan experiencias en campo para contrastarlas con el caso en particular.
- El personal técnico cuenta con herramientas virtuales que puede utilizar para hacer la verificación de la información, tales como AGIL y SILA.
- Siempre debe revisarse la zonificación del manejo ambiental actualizada, pues se
- En la respuesta proyectada por el personal técnico responsable, no es pertinente citar lo planteado por el solicitante como argumentos de la entidad, dado que dicha información debe ser evaluada y la ANLA debe presentar en la consideración sus propios criterios y el porqué del sentido de la respuesta resultante.

han presentado varios casos en los que se incumplen las áreas de exclusión determinadas.

- Tenga presente los fallos mas recientes de las cortes y tribunales superiores que se hayan pronunciados sobre temas que puedan afectar la respuesta a la solicitud.

- Es obligatorio realizar un análisis de los impactos ambientales que puede generar la actividad. Encontrarse dentro del área licenciada no significa que no genere impactos diferentes a los estipulados en el instrumento de manejo y control. Asi mismo, cuando no se tenga certeza de los impactos que pueden generarse, debe comunicarse por escrito al usuario que no fue posible emitir un pronunciamiento por parte de la Autoridad Ambiental por falta de información verificable.



El oficio de respuesta a la solicitud debe presentar:

- Asunto

- Antecedentes de la solicitud

- Información detallada de la solicitud

- Información presentada por el solicitante, señalando los argumentos que éste presentó para considerar a la actividad que se pretende ejecutar como una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.

- Consideraciones del ANLA donde se describa detalladamente los impactos que genera la actividad solicitada, la reglamentación que aplica y la viabilidad de su realización, argumentos que soportan su respuesta.

- La respuesta clara de SI se considera o NO una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y por ende si se autoriza su ejecución.

- Indicar que medidas de manejo atienden los impactos generados por el desarrollo de la actividad solicitada como una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada

Para la elaboración de la respuesta a la solicitud de Modificación normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada. **Ver Anexo 5**

Análisis cuantitativo de las solicitudes de MM/GO que han sido atendidas por el Grupo RASP

El análisis cuantitativo realizado tuvo por objeto elaborar un estudio sobre la labor que ha venido ejecutando el grupo RASP en materia de modificaciones menores y/o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada que han sido presentados ante la entidad-ANLA.

Se realizó una revisión detallada de cada una de las 2805 solicitudes registradas en el Sistema de Información de Licenciamiento Ambiental-SILA; dicha revisión permitió descartar algunas solicitudes por diferentes razones entre las que se destacan aquellas que correspondían a duplicados, habían sido mal clasificadas y aquellas que no habían sido resueltas por el Grupo RASP entre otras. Quedando finalmente 1554 solicitudes de MM/GO, las cuales fueron resueltas en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y 2 de abril de 2019. ***(Ver descripción de los resultados alcanzados ítem II)***.

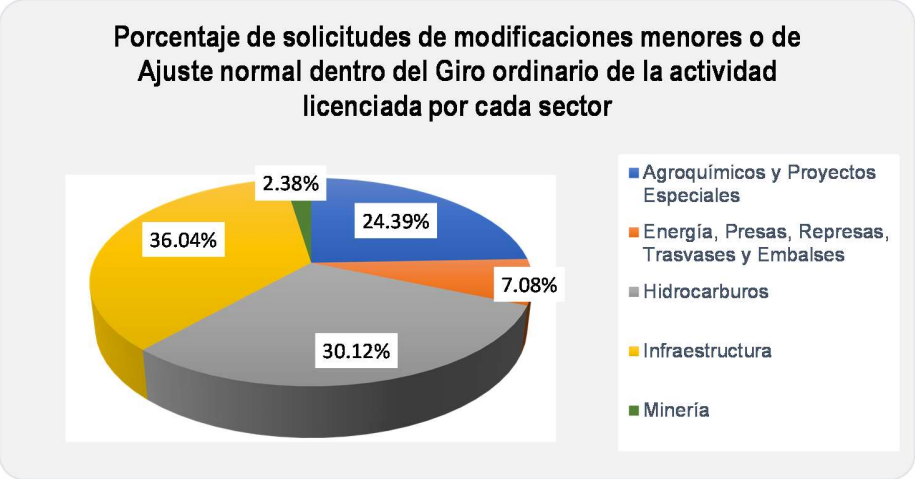
La revisión y el análisis de estas 1554 solicitudes tenían por objeto caracterizar el tipo de solicitud de manera detallada, ordenada y sistemática; clasificándolas de acuerdo a su contenido por varios componentes como: según el sector, el número de expediente, fecha de radicación y respuesta, departamento, municipio, temas frecuentes de consulta, etapa en la que se presentó la solicitud, tipo de respuesta y término de la respuesta en días; de igual manera se buscaba establecer si se trataba de una MM/GO enlistada o no en la regulación, estas y otras estadísticas fueron presentadas y descritas al interior de la guía. En lo que respecta a este informe se presentarán algunos de los resultados más relevantes del análisis realizado:

Uno de los principales intereses del estudio realizado era poder identificar cuantas solicitudes de MM/GO pertenecían a cada uno de los 5 sectores que maneja la entidad. Para lo cual cada una de las solicitudes de MM/GO fue clasificada según su contenido por el sector hijo y posteriormente dicho sector hijo se homologó a su sector correspondiente (Agroquímicos, Hidrocarburos, Infraestructura de Transporte, Energía, presas, represas, trasvases y embalses y Minería), obteniéndose los siguientes resultados:

SECTOR	Número de Solicitudes de MM/GO
Infraestructura de Transporte	**560**
Carreteras	291
Estabilización de Playas	4
Proyectos CARS	4
Puentes	39
Puertos	11
Segundas Calzadas	196
Túneles	15
Agroquímicos	**379**
Plaguicidas domésticos	145
Plaguicidas uso Agrícola	234
Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses	**110**
Central de Generación Térmica	16
Hidroeléctricas	28
Líneas de Transmisión	66
Hidrocarburos	**468**
Exploración	155
Exploración Marina	3
Explotación	156
Transporte y Conducción	154

SECTOR	Número de Solicitudes de MM/GO
Minería	**37**
Carbón	11
Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos	26
Total general	**1554**

Tabla 2.Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)



Gráfica 1.Porcentaje de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada por sector- periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

En la Tabla 2 se ilustra de manera detallada el número de solicitudes de MM/GO que han sido resueltas por el Grupo RASP durante el periodo de tiempo analizado y su respectiva segregación respecto al sector correspondiente.

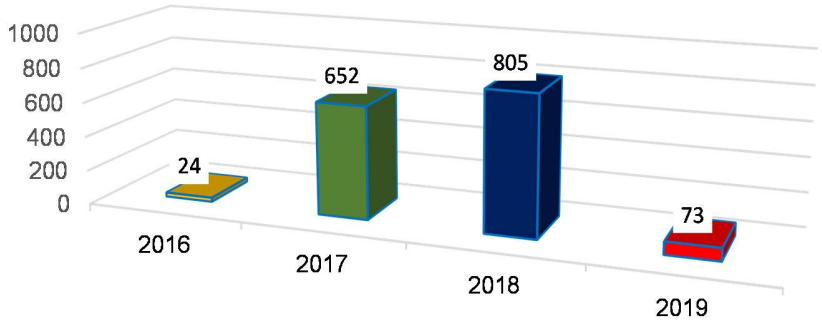
De acuerdo con dichos resultados se pudo evidenciar que los sectores con mayor cantidad de solicitudes de MM/GO fueron Infraestructura de Transporte con 560 solicitudes e Hidrocarburos con 468 solicitudes, lo cual representa el 36,04% y el 30,12% del total de las solicitudes analizadas. Posteriormente se encontró el sector de Agroquímicos con 379 solicitudes de MM/GO equivalente al 24,39% del total y el sector de Energía, presas, represas, trasvases y embalses con 110 solicitudes de MM/GO correspondiente al 7,08% del total. Finalmente el sector que registró el menor número de solicitudes 37 fue el sector de Minería, las cuales corresponden al 2,38% de las solicitudes tramitadas analizadas.

En cuanto a los sectores hijos es posible decir lo siguiente:

Para el sector de Infraestructura de Transporte las solicitudes de MM/GO presentadas están asociadas principalmente con proyectos de carreteras y segundas calzadas ya que representaron el 52% y el 35% del total respectivamente; por su parte en el sector de Agroquímicos las solicitudes presentadas están relacionadas directamente con Plaguicidas de uso doméstico en un 38.26% y plaguicidas de uso agrícola en un 61.74% del total. Mientras que en el sector de Energía, presas, represas, trasvases y embalses las solicitudes de MM/GO están relacionadas en un 60% a proyectos de líneas de Transmisión y en un 25,45% a proyectos de Hidroeléctricas. En lo que respecta al sector de

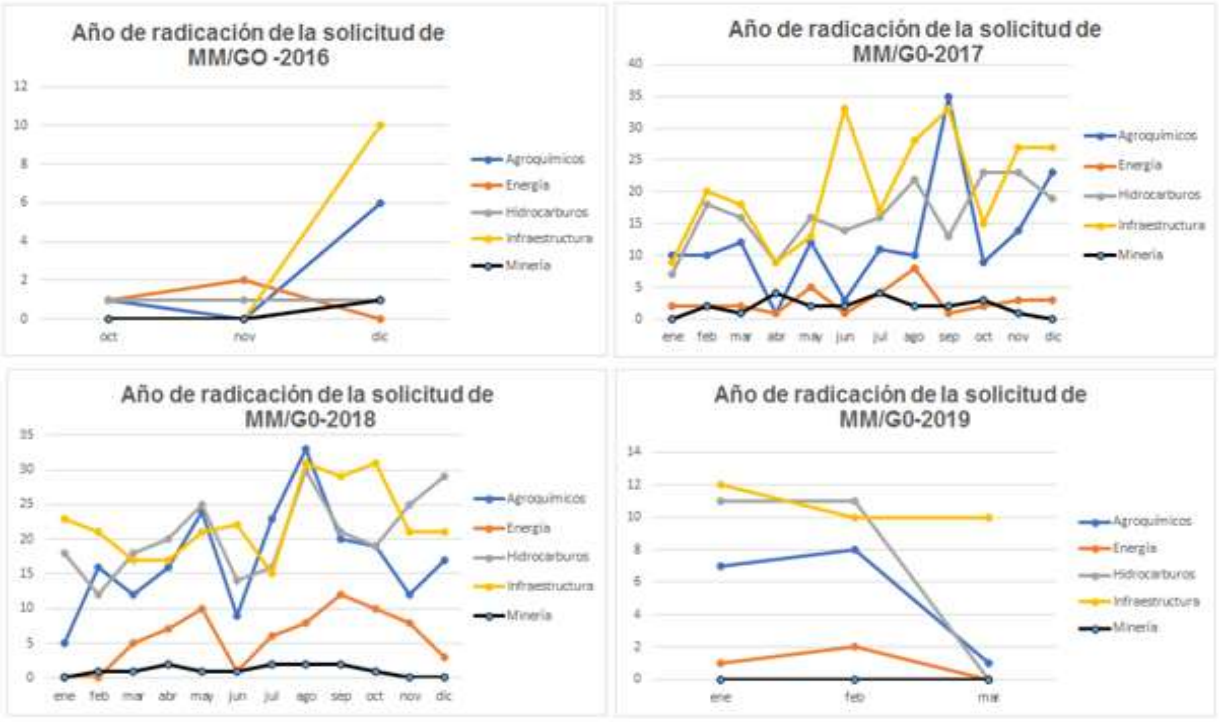
Hidrocarburos las solicitudes de MM/GO tramitadas están relacionadas con proyectos de Transporte y Conducción, Explotación y Exploración con una participación similar alrededor del 33% del total. Finalmente en relación con el sector de Minería las solicitudes de MM/GO están asociadas principalmente con proyectos de materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos con una participación del 70.27%.

Fecha de Radiación y respuesta de las solicitudes de MM/GO:



Gráfica 2: Número de solicitudes de solicitudes de MM/GO por año de radicación

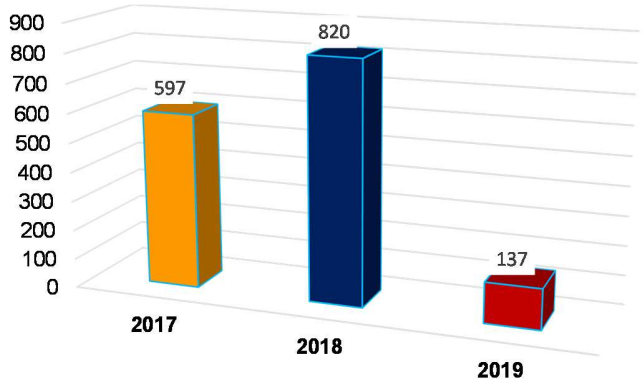
En relación con el año de radicación de las solicitudes de MM/GO tramitadas en el periodo de tiempo analizado, se encontró que hubo 24 solicitudes que pese a que fueron respondidas en el año 2017 fueron previamente radicadas en el último trimestre del año 2016, por otro lado también se pudo evidenciar que hubo un incremento en la presentación de dichas solicitudes a la entidad con 153 oficios más en el año 2018 respecto al año 2017, lo cual equivale a un aumento del 23,5%; mientras que en el año 2019 esta tendencia podría cambiar ya que al comparar las solicitudes radicadas en el primer trimestre de 2019 respecto al año 2018 fue menor.



Gráfica 3: Número de solicitudes de MM/GO radicadas mes a mes durante el periodo de tiempo analizado

Por otro lado al revisar estos datos mes a mes para cada año *(Ver Gráfica 3*) se encontró que en el año 2016 el sector de Agroquímicos registró un aumento de solicitudes radicadas entre octubre y diciembre pasando de 1 a 6 solicitudes; en el caso de los sectores de Hidrocarburos y Energía, presas, represas, trasvases y embalses el comportamiento fue similar ya que durante este trimestre se radicaron entre 1 o 2 solicitudes máximo. Por su parte el sector de Infraestructura de Transporte presentó un pico en el mes de diciembre radicándose 10 solicitudes; finalmente respecto al sector de Minería es posible decir que tan solo en el mes de diciembre se presentó 1 solicitud. En relación con el año 2017 se evidencia un gran número de solicitudes radicadas llegando a un total de 652 solicitudes destacándose el sector de Infraestructura de Transporte con un total de 249 solicitudes resaltándose los meses junio y septiembre con el mayor número y los meses de enero y abril por el menor número de solicitudes. Posteriormente siguen los sectores de Hidrocarburos y Agroquímicos con 196 y 150 solicitudes radicadas respectivamente; cabe mencionar que en el sector de Agroquímicos el mes que registró mayor demanda fue septiembre y que en el caso de Hidrocarburos los picos se presentaron en los meses de Junio y Septiembre. Finalmente en relación con el sector de Minería el comportamiento se mantuvo similar durante todo el año presentándose menos de 5 solicitudes radicadas por mes.

Con referencia al año 2018 como ya se mencionó hubo un incremento general del 23,5% de solicitudes radicadas respecto al año anterior y en los 5 sectores esta tendencia de aumento se mantuvo, al igual que en el año 2017 el sector con mayor número de solicitudes radicadas fue Infraestructura con 269; en segundo y tercer lugar se encontraron los sectores de Hidrocarburos y Agroquímicos con 247 y 206 solicitudes respectivamente; finalmente se encuentran los sectores de Energía con 70 solicitudes y Minería con 13 solicitudes; es importante mencionar que los sectores de Agroquímicos, Infraestructura de Transporte e Hidrocarburos presentaron un comportamiento diferenciado en el número de solicitudes a lo largo del año y con un pico en el mes de agosto; mientras que los sectores de Minería y Energía, presas, represas, trasvases y embalses presentaron un comportamiento homogéneo. En lo que respecta al año 2019 se mantiene la tendencia en primer lugar el sector de Infraestructura, seguido de los sectores de Hidrocarburos y Agroquímicos. Por último se encontraron los sectores de Energía, presas, represas, trasvases y embalses y Minería, destacándose este último por no haber presentado solicitudes en el primer trimestre del año.



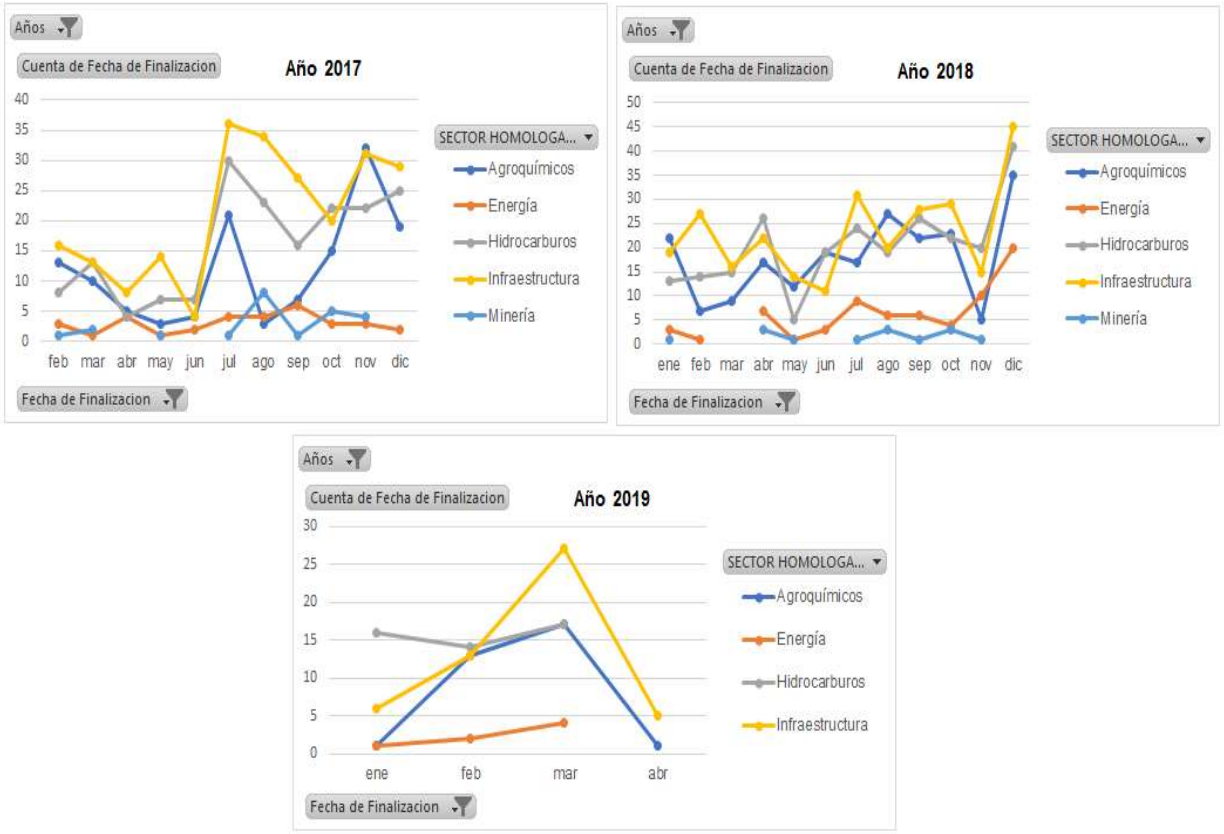
Gráfica 4: Número de respuestas a solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada por año- periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

Por otro lado en relación con el análisis de la fecha en la que fueron resueltas las solicitudes analizadas, se lograron los siguientes resultados:

Como se evidencia en la Gráfica 4 las respuestas a estas solicitudes de MM/GO tramitadas presentaron un incremento equivalente del 37,4% en el año 2018 en comparación con el año 2017, ya que se dio

respuesta a 223 oficios más. Así mismo es posible decir que durante el año 2017 hubo menos respuestas por parte del grupo RASP respecto a las solicitudes de MM/GO radicadas en la entidad; mientras que dicha situación se revierte en el 2018, año en el que el número de respuestas supera la cantidad de solicitudes de MM/GO radicadas.

En relación con la Gráfica 5 que ilustra el número de solicitudes resueltas mes a mes durante los años 2017, 2018 y 2019 se pudo evidenciar lo siguiente:



Gráfica 5: Número de respuestas a solicitudes de MM/GO mes a mes por año- durante el periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

En el año 2017 se pudo evidenciar que los sectores con el mayor número de solicitudes resueltas fueron Infraestructura de Transporte, Hidrocarburos y Agroquímicos con 232, 177 y 132 solicitudes respectivamente, de igual forma se evidencia que estos sectores presentaron un comportamiento diferenciado mes a mes con grandes fluctuaciones; sin embargo convergen en que a partir del mes de julio se presentó un fuerte incremento en las respuestas de estas solicitudes llegando a un pico de 36, 30 y 21 proporcionalmente; así mismo se resalta que después de este pico en los 3 sectores se obtuvo un descenso, en el caso del sector infraestructura este se mantuvo hasta el mes de octubre, para el sector de Hidrocarburos este persistió hasta el mes de septiembre y para Agroquímicos este duró hasta el mes de agosto, donde vuelve a subir el número de las respuestas realizadas, que para los sectores de Agroquímicos e Infraestructura de Transporte alcanza a mostrarse como otro pico en el mes de noviembre. Por su parte los sectores de Energía, presas, represas, trasvases y embalses y Minería presentaron el menor número de respuestas a solicitudes durante este año con 33 y 23 respectivamente. A su vez se destaca que para el primer sector el mayor número de respuestas se dio

en el mes de septiembre con 6; mientras que para el segundo sector el mayor número de respuestas se registró en el mes de agosto con 8 solicitudes.

Por otro lado en el año 2018 la dinámica de la respuesta a solicitudes de MM/GO tal como se describió anteriormente tuvo un considerable incremento en comparación al año anterior; sin embargo se mantuvo el mismo comportamiento en el que los sectores con mayor número de respuestas realizadas fueron Infraestructura de Trasporte con 277, Hidrocarburos con 244 y Agroquímicos con 215 resaltándose este último por ser el sector con el mayor incremento de solicitudes (83) respecto al año 2017.En este año la irregularidad del número de respuestas mes a mes fue un comportamiento que se mantuvo en los 5 sectores; a su vez se evidenció una disminución generalizada de respuesta para todos los sectores en el mes de mayo, siendo más evidente para el sector de Hidrocarburos. De la misma manera se destaca un descenso en las respuestas en el mes de noviembre para los sectores de Infraestructura, Hidrocarburos y Agroquímicos, seguido de un fuerte aumento para el último mes del año.

Finalmente en lo que respecta al año 2019 se pudo constatar que hasta el periodo de tiempo analizado no se habían proyectado respuestas en el sector de Minería y se mantiene el comportamiento en que los sectores de Infraestructura, Hidrocarburos y Agroquímicos siguen liderando el mayor número de respuestas a solicitudes de MM/GO. Cabe destacar que a excepción del sector de Minería todos los sectores presentaron un aumento en la dinámica de la respuesta en el mes de marzo.

Empresas Solicitantes:

De acuerdo con la información obtenida en la clasificación de cada una de las 1554 solicitudes de MM/GO analizadas, se lograron identificar 238 titulares de empresas diferentes, cuya participación es bastante variada. No obstante se pudo establecer 5 empresas como aquellas que han sido más recurrentes en este tipo de solicitudes: En primer lugar se encontró la empresa Ecopetrol S.A con 184 solicitudes de MM/GO, en segundo lugar la empresa Dow Agrosciences de Colombia S.A. con 81 solicitudes de MM/GO, en tercer lugar la empresa Yuma Concesionaria S.A. 66 solicitudes de MM/GO, en cuarto lugar la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. con 41 solicitudes de MM/GO y finalmente el 5 lugar lo ocupó la empresa Concesión del Pacífico Tres S.A.S. con 39 solicitudes de MM/GO

Temática:

Las solicitudes de MM/GO allegadas a la entidad y resueltas por el grupo RASP están en algunos casos sustentadas con base en las normas que regulan estas MM/GO para cada sector; dichos cambios o ajustes menores como se ha nombrado previamente no deben implicar impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados, ni contemplar nuevos usos o variaciones que generen un impacto mayor en el aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables autorizados en la licencia ambiental o en el instrumento equivalente.

En los sectores como Infraestructura de Transporte, Hidrocarburos, Energía y Minería están sujetos a posibles cambios o modificaciones menores originadas por factores internos o específicos de su actividad; entre ellos, por la implementación de nuevas tecnologías, corrección de algunos aspectos de diseño o de funcionamiento que demuestren beneficios, seguridad, eficiencia, reducción y prevención de efectos ambientales que puedan generar las actividades. No obstante, en algunos otros casos se presentan solicitudes de MM/GO relacionadas con actividades diferentes a las ya reglamentadas, por lo que el profesional técnico del grupo RASP debe realizar una revisión y evaluación detallada de la

información de la actividad que pretende ejecutarse y determinar si puede o no considerarse como una MM/GO.

A continuación se describen algunos de los resultados y análisis obtenidos en cuanto a temática para cada sector:

En el sector de Agroquímicos, El MADS aún no ha establecido un listado taxativo de las actividades que pueden ser consideradas como MM/GO y cuya ejecución no implicará adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental, por ende toda actividad que el titular de la licencia ambiental considere que puede calificar como una MM/GO debe presentar una solicitud de MM/GO con la información correspondiente para que esta sea sometida a una revisión y evaluación detallada por parte del Grupo RASP y este, en un término no mayor a 20 días hábiles deberá dar su respectivo pronunciamiento.

Sin embargo pese a lo anterior mencionado, el análisis realizado de las solicitudes de MM/GO en este sector, permitió identificar algunas de las actividades más solicitadas como MM/GO, siendo este el primer paso para que dichas actividades puedan ser reglamentadas. Dentro de las actividades más recurrentes se encontraron: Cambio de proveedor del ingrediente activo y/o producto formulado con licencia para exportación, Producción de nuevos productos formulados en planta de producción de plaguicidas con ingrediente activo ya aprobado, ampliación de usos del pesticida sin modificar dosis de aplicación y cambio del nombre comercial.

La tabla 3 indica que es claro que la mayoría de los MM/GO apeló a la norma que regula aquellas modificaciones menores que no están listadas en la norma; así mismo se pudo identificar que otro numeroso grupo de solicitudes 156 requirió el cambio de proveedor del ingrediente activo y/o producto formulado con licencia para exportación. Posteriormente se encontraron 35 solicitudes relacionadas con Producción de nuevos productos formulados en planta de producción de plaguicidas con ingrediente activo ya aprobado y 25 solicitudes asociadas con la Ampliación de usos del pesticida sin modificar dosis de aplicación; finalmente se identificó que son pocas las modificaciones menores que se refieran al cambio del nombre comercial del producto.

ACTIVIDAD	Cuenta de Temática
Ampliación de usos del pesticida sin modificar dosis de aplicación	25
Cambio de proveedor del ingrediente activo y/o producto formulado con licencia para la exportación	138
Cambio del nombre comercial	16
Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015	156
Producción de nuevos productos formulados en planta de producción de plaguicidas con ingrediente activo ya aprobado	35
Comunicación	9
Total general	**379**

Tabla 3: Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector agroquímicos - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

Por su parte en el sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses las solicitudes de MM/GO más recurrentes fueron aquellas que hicieron referencia a actividades no previstas en el listado taxativo, por lo que tal y como definió el artículo 4 de la Resolución 376 de 2016, se debía dar aplicación al parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

De aquellas actividades enlistadas, las más solicitadas fueron: La modificación o adecuación de subestaciones, específicamente para las actividades de retiro o instalación de transformadores, pórticos, edificio de control, bodegas, casetas y demás elementos que hagan parte de la subestación y

La reubicación de apoyos puntuales en el eje de la línea para postes y torres. De igual forma se destaca que algunas solicitudes estuvieron relacionadas con Actividades de mantenimiento, reposición y modernización de equipos e instalaciones, sin implicar la adecuación de nuevas áreas para el almacenamiento de equipos, con la correspondiente actualización del Plan de contingencia o Plan de Gestión del Riesgo según sea el caso. Finalmente cabe mencionar que hubo 2 solicitudes que se enmarcaron en más de 1 numeral de la resolución; las cuales hicieron referencia a los Numerales 7 y 19 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016

Categorización de la Actividad por temática	N° de solicitudes
Artículo 4 de la Resolución 0376 de 2016	53
Literal A, Numeral 15 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	2
Literal Ci, Numeral 15 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	1
Literal Cii, Numeral 15 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	4
Literal Ciii, Numeral 15 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	14
Literal Civ, Numeral 15 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	1
Numeral 12 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	1
Numeral 13 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	2
Numeral 19 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	13
Numeral 4 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	5
Numeral 7 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	1
Numeral 9 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	7
Numerales 7 y 19 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	2
Comunicaciones	4
Total general	**110**

Tabla 4: Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector de Energía. - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

En lo que respecta al sector de Hidrocarburos, se evidencia un alto número de solicitudes de MM/GO que hacen referencia a actividades no enlistadas taxativamente, por lo que de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1892 de 2015, debía darse aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Con respecto a las actividades enlistadas, las más solicitadas fueron aquellas solicitudes relacionadas con la perforación de pozos de exploración y/o desarrollo adicionales, ubicados dentro del área de plataformas autorizadas y el uso de facilidades de producción para apoyo entre proyectos siempre y cuando cuenten con la actividad autorizada y las especificaciones técnicas ambientales sean iguales o mejores, con excepción del manejo, tratamiento y disposición final de las aguas asociadas de producción y aguas residuales en fase de exploración o explotación. De igual forma es importante decir que hubo 9 solicitudes que se enmarcaron en más de 1 numeral de la regulación y que son varias las actividades que la ley contempla como MM/GO que no fueron solicitadas durante el periodo analizado.

Categorización de la Actividad por temática	N° de solicitudes
Numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 1.2 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 2.1 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 2.10 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	18
Numeral 2.11 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	5
Numeral 2.2 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	8
Numeral 2.3 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	108
Numeral 2.3 y 2.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	6

Categorización de la Actividad por temática	N° de solicitudes
Numeral 2.3 y 3.5 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 2.4 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	2
Numeral 2.6 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	2
Numeral 2.7 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	14
Numeral 2.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	6
Numeral 2.9 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	8
Numeral 3.1 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	3
Numeral 3.2 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 3.3 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	2
Numeral 3.5 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	14
Numeral 3.6 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	4
Numeral 3.7 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	11
Numeral 3.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	6
Numeral 4.1 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	3
Numeral 4.1 y 4.5 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 4.2 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 4.4 y 4.7 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 4.4 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	6
Numeral 4.5 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	4
Numeral 4.6 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	2
Numeral 4.7 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 4.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	22
Parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1892 de 2015	194
Comunicaciones	11
Total	**468**

Tabla 5: Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector Hidrocarburos - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

Por su parte en el sector de Infraestructura de Transporte también son preponderantes las solicitudes de MM/GO que hacen referencia a actividades no enlistadas taxativamente, por lo que se debía dar aplicación al parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. De las actividades descritas en la norma, se obtuvo una temática altamente diferenciada de las solicitudes de MM/GO presentadas; sin embargo se destaca que la mayor cantidad de estas solicitudes estaban relacionadas con la modificación, construcción y reubicación de pontones y obras de drenaje y subdrenaje transversal o longitudinal, o a la donación de material sobrante de las obras de infraestructura de transporte, en áreas ubicadas en predios diferentes a los contenidos en la Licencia Ambiental, siempre y cuando estos cuenten con las autorizaciones y permisos de la autoridad ambiental competente y dando cumplimiento al artículo 59 de la Ley 1682 de 2013, así mismo es relevante mencionar que hubo 60 solicitudes que se enmarcaron en más de 1 numeral de la regulación. Para este sector, las actividades solicitadas como ajustes menores son más variadas que en otros sectores, lo que se evidencia en la longitud de la lista de actividades solicitadas como MM/GO.

Categorización de la Actividad por temática	N° de solicitudes
Actividad Ciii, Numeral 8, Artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015	1
Actividad D, Numeral 13, Artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015	1
Actividad H, Numeral 2, Literal C, Artículo 2.2.2.6.1.5 del Decreto 1076 de 2015	1
Actividad L, Numeral 2, Literal C, Artículo 2.2.2.6.1.5 del Decreto 1076 de 2015	1
Actividad M, Numeral 2, Literal C, Artículo 2.2.2.6.1.5 del Decreto 1076 de 2015	1
Actividad N, Numeral 2, Literal C, Artículo 2.2.2.6.1.5 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 1 del Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015 y Numeral 13 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 1 y 21 del Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 1 y 3 Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2105	1

Categorización de la Actividad por temática	N° de solicitudes
Numeral 1, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	34
Numeral 1, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 1, Artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 1, Literal B, Artículo 2.2.2.6.1.5 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 1, Literal C, Artículo 2.2.2.6.1.5 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 10, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 11 y 12 del Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	19
Numeral 11 y 14 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	3
Numeral 11 y 15 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	4
Numeral 11, 12 y 13 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	3
Numeral 11, 12 y 15 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2106	2
Numeral 11, 14 y 15 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	2
Numeral 11, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	50
Numeral 11,12 y 14 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 12 y 14 del Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 12 y 15 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	2
Numeral 12, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	15
Numeral 12, Artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 13, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	9
Numeral 14 y 15 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	1
Numeral 14 y 16 , Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015.	1
Numeral 14, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	18
Numeral 15, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 16, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 17, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 18, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	16
Numeral 19 y 22 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	1
Numeral 19, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 2, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 2, Artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015	2
Numeral 2, Literal B, Artículo 2.2.2.6.1.5 del Decreto 1076 de 2015	4
Numeral 20 y 21 del Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 21, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	2
Numeral 22, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	2
Numeral 3 y 10 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	1
Numeral 3 y 9 del Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	5
Numeral 3, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 3, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	6
Numeral 3, Artículo 2.2.2.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 4, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	8
Numeral 4, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 4, Artículo 2.2.2.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 5, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	8
Numeral 5, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 6 del Artículo 2.2.2.6.1.2 y numeral 14 artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 6 y 11 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2016	1
Numeral 6 y 14 del Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 6, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 6, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	19
Numeral 7 Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015 y numeral 12 y 14, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 7, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	3
Numeral 7, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	4
Numeral 8, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	5
Numeral 9, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	16
Numeral 9, Artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015	1
Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015	225

Categorización de la Actividad por temática	N° de solicitudes
Comunicaciones	20
Total general	**560**

Tabla 6: Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector Infraestructura de Transporte - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

Finalmente, en lo que respecta al sector de minería casi la totalidad de solicitudes presentadas se asociaron a actividades fuera de las enlistadas por la norma, por lo que la mayoría se enmarcaron en el artículo 4 de la Resolución 1259 de 2018 que remite al parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. La única solicitud de MM/GO que se refirió a una actividad señalada taxativamente se relacionó con la trituración y/o acopio de mineral explotado o generado por terceros (RCD) por terceros en otras fuentes, siempre y cuando se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la actividad de trituración y acopio de material esté aprobada en la licencia ambiental o su equivalente; (ii) los terceros cuenten con las autorizaciones minero-ambientales para la explotación de los minerales en los casos que aplique; (iii) no se excedan los volúmenes de producción autorizados en la licencia ambiental; (iv) no implique incremento en las emisiones de material particulado, ruido o sedimentación; (v) el material deberá contar con las mismas características en relación al material autorizado en la licencia ambiental o su equivalente.

ACTIVIDAD	N° de solicitudes
Artículo 4 de la Resolución 1259 de 2018	36
Numeral 10.1 del Artículo 3 de la Resolución 1259 de 2018	1
Total general	**37**

Tabla 7: Número de solicitudes de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada según la actividad referida en el sector Minería - periodo analizado (1/02/2017-2/04/2017)

Respuesta:

Del total de las 1554 solicitudes de MM/GO allegadas a la entidad, el grupo RASP dio respuesta mayoritariamente positiva, aprobando 840, frente a 271 solicitudes que fueron denegadas por no cumplir con los criterios señalados para estos casos. A si mismo se destaca un alto número de solicitudes específicamente a 332 en que la entidad no emitió pronunciamiento y requirió mayor información sobre la actividad a ejecutarse o la claridad de la información presentada que le permitiera a la entidad dar su respectivo pronunciamiento. Por otro lado se evidenció que 67 solicitudes de MM/GO fueron aprobadas parcialmente por incluir más de una solicitud de MM/GO en el mismo documento y 37 comunicaciones, en las que el Grupo RASP no procedió a responder debido a que la solicitud no fue tramitada por el representante legal; finalmente se presentaron 7 solicitudes en las cuales no se refirieron a una decisión como tal, sino que tras hacer una evaluación del caso concluyeron que la entidad no era competente. Ahora si se refiere específicamente a las solicitudes de MM/GO tramitadas en cada sector es posible decir que aquel sector con mayor porcentaje de solicitudes aprobadas fue el de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses con 56,36%, seguido del sector de Hidrocarburos con el 54,91%; por su parte el sector con mayor porcentaje de solicitudes denegadas fue Minería con 27,02% y el sector con mayor porcentaje de solicitudes en las que no hubo pronunciamiento por requerir información adicional fue Agroquímicos con 29,28%.

Solicitudes que no fueron consideradas como MM/GO y fueron denegadas:

Otro de los principales intereses que tenía este estudio era establecer cuantas solicitudes de las 271 denegadas pertenecían a cada uno de los 5 sectores y a que temática estaban asociadas. A través de la lectura y el análisis realizado se pudo establecer que del total de las solicitudes denegadas 115

pertenecían al sector de Hidrocarburos, 96 al sector de Infraestructura de Transporte, 31 al sector de Agroquímicos, 19 al sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses finalmente las restantes 10 pertenecían al sector de Minería.

DENEGADOS	
Grupo Interno de Trabajo	**N° de solicitudes**
Agroquímicos y proyectos especiales	31
Energía, Presas, Represas, trasvases y Embalses	19
Hidrocarburos	115
Infraestructura	96
Minería	10
Total	**271**

Tabla 8: Número de solicitudes de MM/GO denegadas en cada uno de los 5 sectores

A si mismo se pudo establecer que en el sector de Hidrocarburos el 65,22% de las solicitudes denegadas correspondían a actividades distintas a las enlistadas en el artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015; mientras que el porcentaje restante 34,78% se relacionaban con actividades que a pesar de estar listadas en la regulación no fueron consideradas como una MM/GO debido a que en la evaluación realizada por el personal técnico del Grupo RASP se evidenció que no cumplían con las condiciones necesarias para poder ejecutarse. Cabe mencionar que dentro de este 34,78% el mayor número de solicitudes correspondientes al 45% de este, estuvo relacionado con el numeral 4.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015 asociado al uso de facilidades de producción; sin embargo no fueron aprobadas por que estaban relacionadas con facilidades de producción para apoyo entre campos que pretendían realizar el manejo, tratamiento y disposición final de las aguas asociadas de producción y de aguas residuales en fase de exploración o explotación, razón por la cual no podían considerarse como una MM/GO. En la siguiente tabla es posible distinguir la temática asociada a cada solicitud de MM/GO que fue denegada en este sector:

Sector Hidrocarburos	
Temática	**N° de solicitudes**
Numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 1.2 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 2.10 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 2.3 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	4
Numeral 2.3 y 2.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 2.4 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	2
Numeral 2.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	2
Numeral 3.3 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	1
Numeral 3.5 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	3
Numeral 3.7 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	6
Numeral 4.8 del Artículo 1 de la Resolución 1892 de 2015	18
Parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1892 de 2015 (Casos en los que las MM/GO no se encuentran previstas en el listado)	75
Total general	**115**

Tabla 9: Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Hidrocarburos.

Por su parte en el sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses se evidenció que de las 19 solicitudes que no fueron considerados como modificaciones menores y/o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, el 73,68% de dichas solicitudes hacen referencia a actividades diferentes a las denominadas como modificaciones menores enlistados en el artículo 1 de la Resolución 376 de 2016; mientras que el porcentaje restante 26,32% estuvo asociado a actividades como: Cambios en los sistemas de control de emisiones atmosféricas por equipos de tecnologías más

eficientes que no intervenían nuevas áreas; variaciones asociadas a proyectos de líneas de transmisión nacional y regional existentes y/o en construcción específicamente relacionadas con la reubicación de apoyos puntuales en el eje de la línea; modificación o adecuación de subestaciones y finalmente cambios en la localización de campamentos temporales y sus sistemas de conducción de aguas concesionadas o sistemas de conducción de vertimientos los cuales no implicaban afectaciones a comunidades vecinas y su trazado había sido precisado previamente en la licencia ambiental o instrumento equivalente.

Grupo Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses	
Temática	N° de solicitudes
Artículo 4 de la Resolución 0376 de 2016. (Casos en los que las MM/GO no se encuentran previstas en el listado)	14
Literal Ciii, Numeral 15 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	1
Numeral 13 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	1
Numeral 19 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	1
Numeral 4 del Artículo 1 de la Resolución 376 de 2016	2
Total general	**19**

Tabla 10. Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Energía

En relación con las 96 solicitudes de MM/GO que fueron denegadas en el sector de Infraestructura se evidenció que el 67,70% de estas correspondieron a actividades distintas a las denominadas como modificaciones menores enlistadas en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, mientras que el porcentaje restante 32,3% correspondió a solicitudes de MM/GO asociadas a actividades que se encontraban previstas como MM/GO en la regulación, tal y como lo describe la siguiente tabla:

Sector Infraestructura de Transporte **Temática**	**N° de solicitudes**
Numeral 1, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 1, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 10, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 11 y 12 del Articulo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 11 y 15 Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2105	1
Numeral 11, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	7
Numeral 12, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	4
Numeral 14, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 18, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 20 y 21 del Articulo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 3 y 9 del Articulo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 4, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 5, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 6, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 6, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	1
Numeral 7, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	2
Numeral 8, Artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015	2
Numeral 9, Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015	3
Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (Casos en los que las MM/GO no se encuentran previstas en el listado)	65
Total general	**96**

Tabla 11.Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Infraestructura de Transporte

En la tabla 11 se evidencia un alto grado de heterogeneidad de las actividades asociadas a cada solicitud, dichas actividades aunque se encontraban previstas como MM/GO en la regulación no cumplían con las condiciones necesarias para poder ejecutarse; de la misma manera la tabla 11 permite decir que el mayor número de solicitudes denegadas estuvieron principalmente relacionadas con actividades de Modificación, construcción y reubicación de pontones y obras de drenaje y subdrenaje transversal o longitudinal.

En lo que respecta al sector de Minería es posible decir que de las 37 solicitudes que han sido atendidas por el Grupo RASP durante el periodo de tiempo analizado, 10 de estas fueron denegadas y en su totalidad estuvieron relacionadas con diferentes actividades no previstas en el listado de modificaciones menores estipulado en el artículo 1 de la Resolución 1259 de 2018. Es importante mencionar que de acuerdo al contenido de estas solicitudes se pudo identificar que estas no fueron aprobadas debido a que se pretendían realizar actividades que implicaban ocupación de cauces, algún tipo de aprovechamiento forestal o en su defecto la afectación de los recursos naturales diferentes a los contemplados en la licencia ambiental o su instrumento equivalente

Sector Minería	
Temática	**N° de solicitudes**
Artículo 4 de la Resolución 1259 de 2018 (Casos en los que las MM/GO no se encuentran previstas en el listado)	10

Tabla 12.Temática asociada al número de solicitudes de MM/GO denegadas en el sector de Minería

Finalmente en relación con el sector de Agroquímicos no fue necesario establecer que porcentaje de las solicitudes denegadas en este sector estaban relacionadas a actividades diferentes a las reglamentadas, ya que como fue mencionado previamente hasta el momento el MADS no ha establecido un listado de actividades que puedan ser consideradas como MM/GO, por lo que la totalidad de las solicitudes de MM/GO denegadas en este sector no se encuentran dentro de ningún listado taxativo. No obstante en la revisión de estas solicitudes se pudo identificar un gran número de solicitudes 111 que tuvieron como respuesta solicitud de información, esta situación puede ser debida a que jurídicamente no se tienen claro que actividades pueden considerarse como MM/GO y cuáles son los requisitos y condiciones que debe allegar el solicitante para el pronunciamiento; tal es el caso de actividades como: Cambio de proveedor para la importación de los diferentes ingredientes activos en donde es importante que se le aclare al solicitante que debe anexar el certificado de composición y análisis de cada uno de los ingredientes activos emitidos por los proveedores a incluir. Otra de las actividades recurrentes es el Cambio nombre comercial del ingrediente activo en donde es de vital importancia que los solicitantes anexen la información soporte como etiqueta del producto, certificado de composición, hoja de seguridad, Capacidad proyectada y capacidad de almacenamiento, para todos los productos que tienen la misma composición con diferentes nombres comerciales, esto con el fin hacer más diligente este procedimiento y reducir el tiempo de respuesta de las solicitudes.

TÉRMINO

En relación con el tiempo de respuesta, todas las respuestas dadas por el grupo RASP deben enmarcarse en el término estipulado por el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, que señala un plazo de 20 días hábiles para que la autoridad ambiental se debe pronunciar frente a la solicitudes de MM/GO. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado a cada una de las 1554 solicitudes de MM/GO, se pudo identificar que de estas tan sólo 461 se emitieron dentro del plazo estipulado, mientras que el resto de solicitudes 1093 se presentaron por fuera del tiempo establecido. Asi mismo también se destaca que a un gran número de solicitudes de MM/GO tuvo respuesta en un término entre 22 y 28 días hábiles, siendo este último el periodo de tiempo en el

que hubo el mayor número de respuestas de solicitudes de MM/GO. Cabe mencionar que al igual que los demás ítems analizados se realizó un análisis en cada uno de los 5 sectores al interior del documento entregado; sin embargo para efectos de este informe se resaltó el resultado global.

DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LAS SOLICITUDES

Hidrocarburos:

En este sector el mayor número de solicitudes de MM/GO se presentaron en proyectos con licencias ubicadas en los departamentos de Meta, Casanare, Santander, Cesar, Putumayo y Boyacá con 137, 92, 38, 30, 22 y 20 solicitudes respectivamente; lo que indica que en estos 6 departamentos se acumula el 72,43% de las solicitudes presentadas. Dicho comportamiento es coherente teniendo en cuenta que los departamentos de Meta, Casanare y Santander representan el 75% de la actividad de extracción de petróleo del país. De igual forma los resultados obtenidos permiten destacar los municipios de Castilla La Nueva (Meta), Puerto Gaitán (Meta), Barrancabermeja (Santander), Maní (Casanare), San Martín (Cesar), Villavicencio (Meta), Puerto Asís (Putumayo); Tauramena (Casanare) como aquellos que presentaron mayor número de solicitudes de MM/GO asociados. En la siguiente imagen se ilustra la cantidad de solicitudes de MM/GO por departamento en una escala de grises siendo la tonalidad más oscura aquellos departamentos con mayor número de solicitudes y la tonalidad más clara los departamentos con menor cantidad de solicitudes. Así mismo en el margen derecho se ilustra la relación de los departamentos con mayor número de solicitudes respecto a los puntos y área licenciada para actividades del sector de Hidrocarburos.

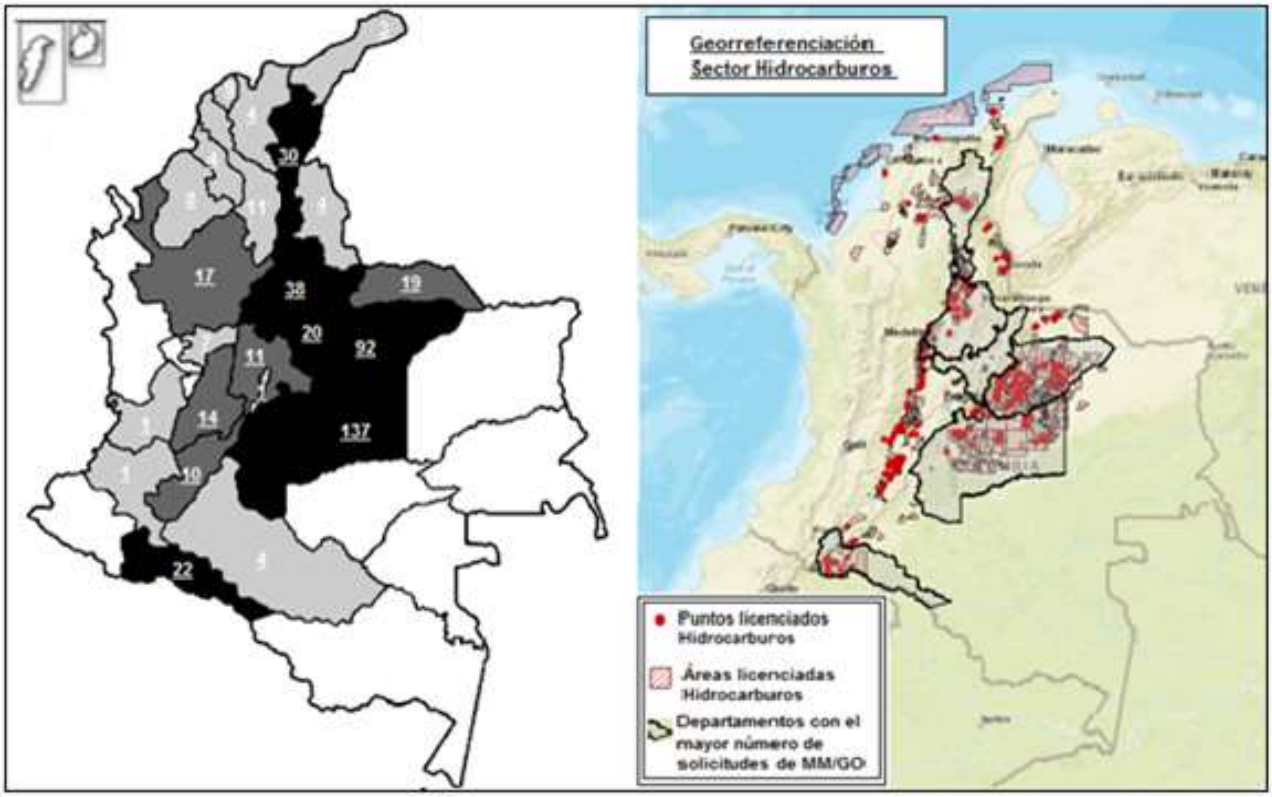


Ilustración 1. Solicitudes de MM/GO del sector de Hidrocarburos por departamento. Fuente: Autor

Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses:

Por su parte las solicitudes de MM/GO en este sector se distribuyeron principalmente entre las líneas de trasmisión e Hidroeléctricas donde la mayor cantidad de solicitudes de MM/GO fueron aquellas enmarcadas en licencias ambientales de los departamentos de Antioquia con 39 solicitudes y Huila con 19 solicitudes, sobresaliendo los municipios de Briceño e Iquira respectivamente. De igual forma es relevante destacar que los departamentos de Boyacá y Atlántico registraron un alto número de solicitudes 12 y 11 solicitudes de MM/GO respectivamente; lo que a su vez representa una importante actividad de este sector en dichos departamentos; mientras que en el caso de Bogotá y en los departamentos de Cundinamarca, Caldas, Cauca y Tolima se presentó solamente 1 solicitud de MM/GO asociada a proyectos con licencia ambiental en estos sitios.

En lo que respecta a los principales titulares que elevan la mayor cantidad de solicitudes se permiten destacar: Interconexión Electrica S.A E.S.P, Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P y Empresas Públicas de Medellín.

La imagen ++ ilustra la cantidad de solicitudes de MM/GO por departamento en una escala de grises siendo la tonalidad más oscura aquellos departamentos con mayor número de solicitudes de MM/GO y la tonalidad más clara los departamentos con menor cantidad de solicitudes de MM/GO. Así mismo en el lateral derecho se ilustra la relación de los departamentos en los cuales se registró el mayor número de solicitudes de este tipo Antioquia y Huila, respecto a las áreas licenciadas en el sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses representadas en color azul.

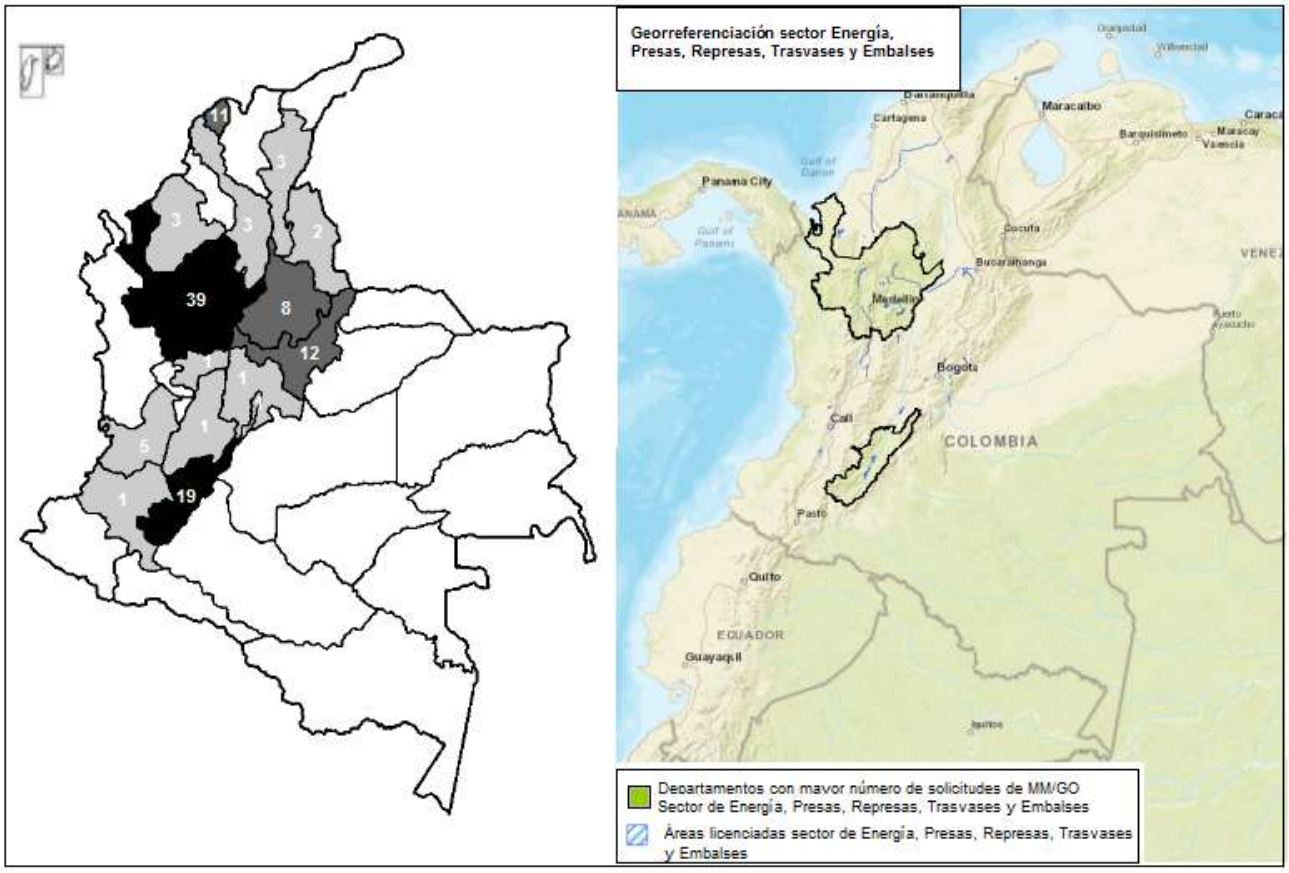


Ilustración 2. Solicitudes de MM/GO del sector de Hidrocarburos por departamento. Fuente: Autor

Minería:

En relación con el sector minero los resultados obtenidos permiten decir que el mayor número de solicitudes de MM/GO fueron aquellas enmarcadas en licencias ambientales del departamento de Antioquia donde la mayoría de las solicitudes fueron elevadas por las empresas Continental Gold Limited Sucursal Colombia Y Mineros S.A. Seguidamente de los departamentos de La Guajira y Cesar cuyos principales titulares fueron Carbones del Cerrejón Limited S.A. y Drummond Ltda respectivamente. Caso contrario se presentó en los departamentos de Boyacá, Córdoba y Cundinamarca, en los cuales solamente se enmarcó una solicitud de MM/GO. Así mismo los resultados obtenidos permiten destacar los municipios de Barrancas, La Guajira y Buritaca, Antioquia como aquellos con mayor número de solicitudes de MM/GO asociadas.

En la siguiente imagen se ilustra el número de solicitudes de MM/GO asociadas a cada departamento, donde se evidencia en tonalidad oscura aquellos que registraron el mayor número de solicitudes de este tipo; de la misma manera se ilustra la relación de estos departamentos con el área licenciada para el sector de Minería en el país.

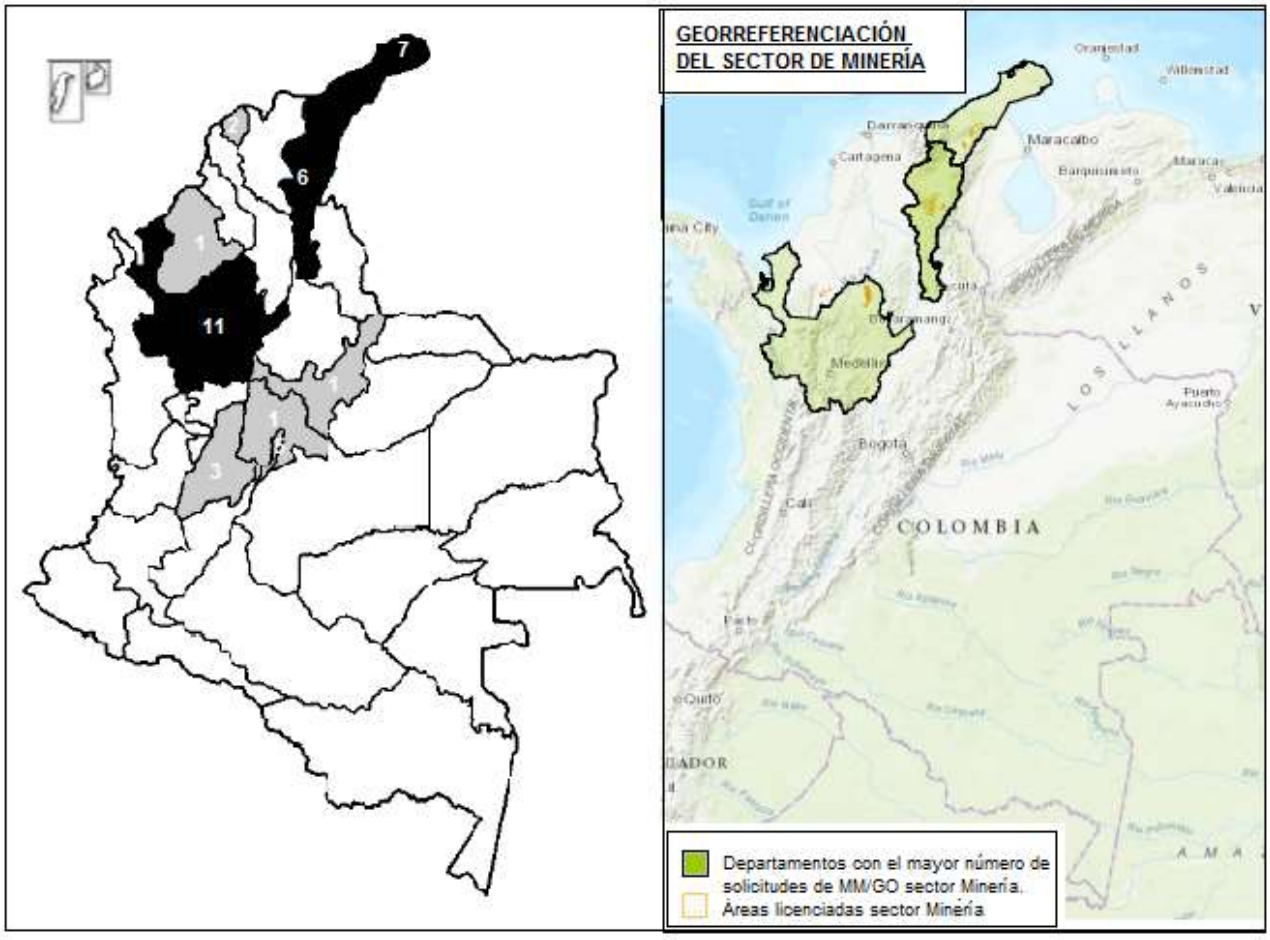


Ilustración 3. Solicitudes de MM/GO del sector de Minería por departamento. Fuente: Autor

Agroquímicos: Por su parte en el sector de Agroquímicos la mayor cantidad de respuestas se dio frente a 178 solicitudes de MM/GO en licencias de importación clasificadas con la etiqueta "Nacional" cuyos principales solicitantes fueron las empresas Bayer S.A y Comercial Química S.A.S. De igual forma se destaca que en Bogotá y en Bolívar se presenta una importante actividad en este sector ya que se registraron 77 y 64 solicitudes de MM/GO respectivamente. Mientras que fueron pocas las solicitudes resueltas que se enmarcaban en licencias ambientales ubicadas en los departamentos de Tolima, Caldas, Antioquia, Arauca y Valle del Cauca.

Cabe resaltar que de manera global que el principal titular en este sector es la empresa Dow Agrosciences De Colombia S.A. el cual ha presentado 81 solicitudes de MM/GO de este tipo. En la siguiente imagen se ilustra el número de solicitudes de MM/GO por departamento a excepción de las clasificas con la etiqueta Nacional. Tal y como se evidencia es poca la actividad de este sector en la parte sur del país caso contrario ocurre en Bogotá y Bolívar que indicaron tener la mayor actividad de este sector.

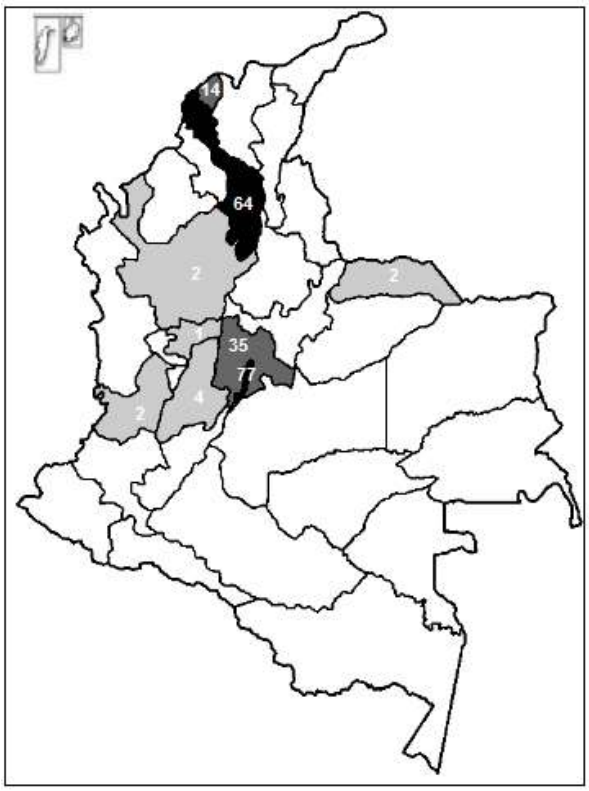


Ilustración 4. Solicitudes de MM/GO del sector de Agroquímicos por departamento. Fuente: Autor

Infraestructura de Transporte:

Para el sector de Infraestructura de Transporte no fue posible espacializar cada solicitud de acuerdo a la licencia ambiental del proyecto asociado, debido a que dichas licencias ambientales abarcan más de un departamento pues corresponden a proyectos de líneas extensas, por lo que las cifras de las solicitudes por departamento no corresponden a las solicitudes totales de MM/GO de este sector. Sin embargo es posible decir que los departamentos en los que más acumulan MM/GO de este tipo son Antioquia, Bolívar, Caldas, Cundinamarca, Tolima, Cesar, Nariño Atlántico, y Magdalena, lo cual se asocia principalmente a la ejecución de obras lineales viales. De igual forma se destaca que los municipios de Bosconia (Cesar), Imues (Nariño), Cartagena, Ibagué, El Carmen de Bolívar (Bolívar), Anserma (Caldas) fueron aquellos que acumularon mayor cantidad de solicitudes de MM/GO.

Por otro lado es relevante mencionar que los titulares que han presentado la mayor cantidad de solicitudes son Yuma Concesionaria S.A. y Concesión del Pacífico Tres S.A.S.

9. EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PASANTÍA

OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO
Elaborar un documento de carácter interno que sirva de guía para los profesionales técnicos del grupo RASP en lo referente a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) en cada uno de los 5 sectores (*Infraestructura de Transporte, Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses, Minería, Hidrocarburos y Agroquímicos)* que maneja la Entidad-(ANLA); así como también realizar un análisis cuantitativo de las solicitudes de MM/GO que han llegado a la entidad y han sido resueltas por el grupo RASP.	100%
Realizar una revisión de la normativa ambiental vigente en lo que respecta a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO) en cada uno de los 5 sectores que maneja la Entidad-(ANLA).	100%
Realizar un paso a paso para la atención de MM/GO en los diferentes sectores que maneja la Entidad-(ANLA).	100%
Analizar cuantitativamente y espacialmente las solicitudes de MM/GO en cada uno de los 5 sectores que maneja la Entidad-(ANLA) con el fin de llevar un control de las solicitudes de MM/GO otorgadas y negadas.	100%
Establecer los temas más frecuentes de consulta en lo referente a MM/GO en cada uno de los 5 sectores que maneja la Entidad-(ANLA) y los tiempos de respuesta.	100%

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Como resultado del proceso investigativo en el análisis del trabajo realizado por el grupo RASP desde su creación en materia de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada (MM/GO), se pudo establecer que se han resuelto 1554 solicitudes en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y 2 de abril de 2019; de estas solicitudes fueron aprobadas 840 frente a 271 solicitudes que fueron denegadas. Así mismo es importante resaltar que hubo 332 solicitudes en las que la entidad no emitió pronunciamiento y requirió mayor información sobre la actividad a ejecutarse o la claridad de la información presentada que le permitiera a la entidad dar su respectivo pronunciamiento; mientras que 67 solicitudes fueron aprobadas parcialmente por incluir más de una solicitud de MM/GO en el mismo documento y las restantes corresponden a comunicaciones o a solicitudes en las que tras hacer una evaluación del caso concluyeron que la entidad no era competente.

- El estudio realizado indicó que de las solicitudes de MM/GO analizadas, la mayoría pertenecía a los sectores de Infraestructura de Transporte e Hidrocarburos con un 36,04% y 30,12% del total respectivamente. Seguidas del sector de Agroquímicos con un 24,39%; finalmente los sectores con menor cantidad de solicitudes de MM/GO presentadas fueron Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses y Minería con 7,08% y 2,38% del total.

- Fueron identificados 238 titulares de empresas diferentes, cuya participación en las solicitudes de MM/GO es bastante variada. Sin embargo se destacan 5 empresas como aquellas que han sido las más recurrentes en este tipo de solicitudes cuyo orden descendente en participación es el siguiente; Ecopetrol S.A, Dow Agrosciences de Colombia S.A., Yuma Concesionaria S.A., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.y Concesión del Pacífico Tres S.A.S.

- En el sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses las solicitudes de MM/GO más solicitadas estuvieron relacionadas con actividades de: Modificación o adecuación de subestaciones, específicamente para las actividades de retiro o instalación de transformadores, pórticos, edificio de control, bodegas, casetas y demás elementos que hagan parte de la subestación y La reubicación de apoyos puntuales en el eje de la línea para postes y torres. De igual forma se destaca que algunas solicitudes estuvieron relacionadas con actividades de mantenimiento, reposición y modernización de equipos e instalaciones, sin implicar la adecuación de nuevas áreas para el almacenamiento de equipos, con la correspondiente actualización del Plan de contingencia o Plan de Gestión del Riesgo según sea el caso

- En el sector de Hidrocarburos las solicitudes de MM/GO presentadas se centran principalmente en actividades como: La perforación de pozos de exploración y/o desarrollo adicionales, ubicados dentro del área de plataformas autorizadas y El uso de facilidades de producción para apoyo entre proyectos siempre y cuando cuenten con la actividad autorizada y las especificaciones técnicas ambientales sean iguales o mejores, con excepción del manejo, tratamiento y disposición final de las aguas asociadas de producción y aguas residuales en fase de exploración o explotación.

- En el sector de Infraestructura de Transporte las solicitudes de MM/GO presentadas estaban especialmente asociadas con actividades de: Modificación, construcción y reubicación de pontones y obras de drenaje y subdrenaje transversal o longitudinal; así como también a la donación de material sobrante de las obras de infraestructura de transporte, en áreas ubicadas en predios diferentes a los contenidos en la Licencia Ambiental, siempre y cuando estos cuenten con las autorizaciones y permisos de la autoridad ambiental competente y dando cumplimiento al artículo 59 de la Ley 1682 de 2013

- En el sector de Minería casi la totalidad de solicitudes de MM/GO presentadas se asociaron a actividades fuera de las enlistadas por la norma, evidenciándose la alta heterogeneidad de la temática de estas solicitudes; caso similar se evidenció en el sector de Agroquímicos donde todas las solicitudes de MM/GO solicitadas no están enlistadas en la norma, sin embargo en este sector esta situación tiene lugar debido a que el MADS aún no ha establecido un listado taxativo de las actividades que pueden ser consideradas como MM/GO y cuya ejecución no implicará adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental; pese a lo anterior el estudio realizado permitió identificar que las MM/GO solicitadas están principalmente relacionadas con: Cambio de proveedor del ingrediente activo y/o producto formulado con licencia para exportación, Producción de nuevos productos formulados en planta de producción de plaguicidas con ingrediente activo ya aprobado, ampliación de usos del pesticida sin modificar dosis de aplicación y cambio del nombre comercial.

- El mayor número de solicitudes de MM/GO en el sector de Hidrocarburos se presentaron en proyectos con licencias ubicadas en los departamentos de Meta, Casanare, Santander, Cesar, Putumayo y Boyacá. De igual forma los resultados obtenidos permiten destacar los municipios de Castilla La Nueva (Meta), Puerto Gaitán (Meta), Barrancabermeja (Santander), Maní (Casanare),

San Martín (Cesar), Villavicencio (Meta), Puerto Asís (Putumayo); Tauramena (Casanare) como aquellos que presentaron mayor número de solicitudes de MM/GO asociadas; destacándose a la empresa Ecopetrol S.A. como el principal titular solicitante.

- En el sector de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses las solicitudes de MM/GO se distribuyeron principalmente entre las líneas de trasmisión e Hidroeléctricas donde la mayor cantidad de solicitudes de MM/GO fueron aquellas enmarcadas en licencias ambientales de los departamentos de Antioquia y Huila, sobresaliendo los municipios de Briceño e Iquira respectivamente. Cabe resaltar Interconexión Electrica S.A E.S.P, Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P y Empresas Públicas de Medellín.

- El mayor número de solicitudes de MM/GO en el sector Minero fueron aquellas enmarcadas en licencias ambientales del departamento de Antioquia, Guajira y Cesar cuyos principales titulares fueron Continental Gold Limited Sucursal Colombia Y Mineros S.A., Carbones del Cerrejón Limited S.A. y Drummond Ltda respectivamente.

- En el caso particular del sector de Agroquímicos la mayor cantidad de solicitudes de MM/GO se presentaron en licencias de importación clasificadas con la etiqueta “Nacional” cuyos principales solicitantes fueron las empresas Bayer S.A y Comercial Química S.A.S. Asi mismo se pudo identificar que en los departamentos de Bogotá y en Bolívar se presenta una importante actividad en este sector.

- Los proyectos de Infraestructura de Transporte poseen licencias ambientales que abarcan más de un departamento ya que corresponden a proyectos de líneas extensas, el estudio realizado permitió identificar a los departamentos Antioquia, Bolívar, Caldas, Cundinamarca, Tolima, Cesar, Nariño Atlántico, y Magdalena como aquellos en los que más se acumulan MM/GO de este tipo asociándose esto principalmente a la ejecución de obras lineales viales.

- Con la finalidad de mejorar los tiempos de respuesta y tomar acciones preventivas y correctivas, es necesario Implementar un indicador de gestión en el sector que permita mes a mes tener un reporte de los MM/GO resueltos en término y fuera de este.

- Los tiempos de respuesta fuera de término de las solicitudes de MM/GO puede ser debido a demoras que presenta el personal técnico del Grupo a solicitar información a Geomática por lo cual se debe pensar en la posibilidad de tener una persona del área de geomática en el grupo RASP para que se encargue de realizar las salidas gráficas que sean solicitadas como información base para el pronunciamiento de solicitudes de MM/GO.

- Es necesaria una legislación que enumere taxativamente las actividades consideradas modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada para el sector agroquímicos, ya que se presenta un alto número de solicitudes de MM/GO. Es positivo que ya se hayan identificado las actividades solicitadas de forma más recurrente como modificaciones menores.

- Se hizo un gran esfuerzo por clasificar cada solicitud dentro de una categoría única de información, por lo que es recomendable establecer lineamientos específicos para las actividades más recurrentes con solicitudes de MM/GO para cada sector; esto teniendo en cuenta que es evidente que muchas actividades consideradas como tal no se presentan con tanta frecuencia como otras que no se tienen como modificación menor enlistada pero que se solicitan de forma recurrente.

- Teniendo en cuenta el número de solicitudes de MM/GO que se encontraban enlistadas en la regulación respectiva de cada sector, pero que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica por el grupo RASP fueron denegadas al implicar un uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables diferentes a los otorgados en la licencia ambiental o su equivalente, es recomendable que el informe presentado para MM/GO enlistadas en la normativa, sea sometido directamente a revisión y no a seguimiento y control, de modo que la entidad pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan con el fin de reducir o evitar su impacto ambiental negativo.

11. BIBLIOGRAFÍA

- El Presidente de la República de Colombia. (2011). Decreto 3573 de 2011. (27 de septiembre de 2011. Colombia.
- El presidente de la República de Colombia (2011.). Resolución 3570 de 2011. 27 de septiembre de 2011. Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014). Decreto 770 de 2014. 22 de abril de 2014. Colombia
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.(2018). Resolución 1259 de 2018. 10 de julio de 2018. Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2013). Resolución 897 de 2013. Julio 30 de 2013. Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Decreto 1076 de 2015. 26 de Mayo de 2015 Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). Resolución 0376 de 2016. 2 de Marzo de 2016.Colombia.

ANEXOS

Anexo 1



Fuente: Autor

Anexo 2

MODIFICACIONES MENORES O DE AJUSTE NORMAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD LICENCIADA (MM/GO)

INICIO

1

Cuando llegue una solicitud de modificación menor o de ajuste normal dentro del G.O de la actividad licenciada, el Grupo de Atención al ciudadano la clasificará como tal y la remitirá a la asistencial o a quien designe el coordinador del Grupo RASP, quien deberá crear la actividad de respuesta y los responsables de la misma en el sistema de información SILA



Revise quien presenta la solicitud

2

El personal técnico y jurídico responsable de proyectar la respuesta debe verificar que la solicitud de modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada , haya sido presentada por el titular o el representante legal de la licencia ambiental o su equivalente, o en su defecto por su apoderado debidamente constituido; de no ser asi se debe infomar al solicitante que debe realizar el cambio y volver a tramitar la solicitud.

3 MM/GO enlistada en la reglamentación

Los responsables de la proyección de la respuesta deben revisar si la actividad a realizar como modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada se encuentra enlistada en la reglamentación de cada sector.Ver paso a paso para MM/GO enlistada en la reglamentación

MM/GO no enlistada en la reglamentación

4

Los responsables de la proyección de la respuesta deben revisar si la actividad a realizar como modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada se encuentra enlistada en la reglamentación de cada sector.Ver paso a paso para MM/GO NO enlistadas en la reglamentación

Fuente: Autor

Anexo 3



EL Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ya estableció un listado de modificaciones menores o de ajustes normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada en los proyectos de Infraestructura de Transporte, Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses, Minería e Hidrocarburos; tales actividades enlistadas se denorminarán cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario (CM/GO) de los proyectos.



Nota: La Autoridad Ambiental, al efectuar el control y seguimiento a la Licencia Ambiental o al Plan de Manejo Ambiental y en el evento de identificar que la realización de actividades no corresponden a las listadas en la reglamentación correspondiente y a las descritas en el informe presentado, impondrá las medidas preventivas e iniciará la investigación sancionatoria ambiental a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya.

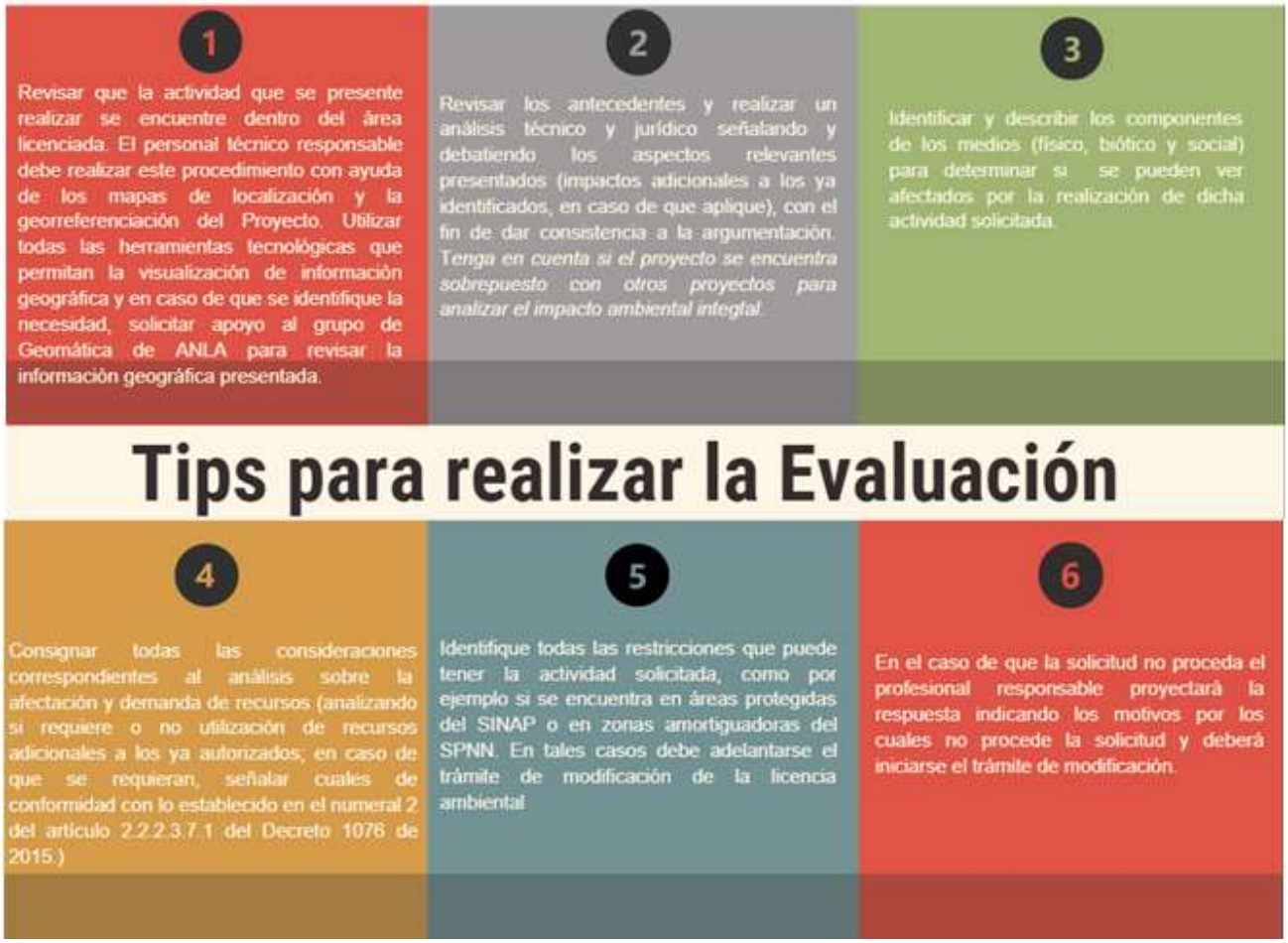




Nota: Al interior de la guía se realiza una descripción más detallada por cada sector.

Fuente: Autor

Anexo 4



Fuente: Autor

Anexo 5

PARA LA ELABORACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN MENOR O DE AJUSTE NORMAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD LICENCIADA:

Es importante que en todos los casos el o la profesional técnica utilice el siguiente modelo para la proyección de las respuestas a las solicitudes de modificaciones menores allegadas a la entidad:

Ciudad, fecha

Señor(a)

Nombre del solicitante

Asunto: Respuesta a su comunicación (indicar la codificacion de la empresa o entidad al que se le da respuesta), con radicación en la ANLA número de radicado de entrada a la entidad del fecha del radicado de entrada a la entidad. Describa brevemente la actividad sujeta a pronunciamiento.

Proyecto: Indicar el nombre del proyecto tal como se encuentra en la Resolución que otorga la Licencia Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental.

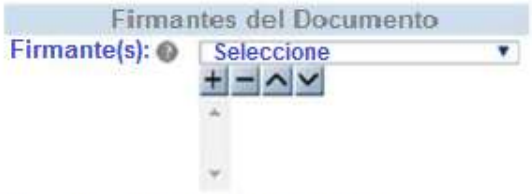
Expediente: Indicar el número de expediente LAM o LAV del Proyecto.

-Todas las respuestas a modificaciones menores y/o ajustes normales dentro del giro ordinario deben ser firmadas por el director o quien delegue.

-Teniendo en cuenta que todas las solicitudes deben ser presentadas a la entidad por el titular del instrumento de manejo y control, o el representante legal, en ningún caso se debe dar respuesta al ingeniero, coordinador o superviso ambiental, entre otros. En caso de que la solicitud haya sido presentada por otra persona, se debe dar respuesta al representante legal e indicar: "Damos respuesta a la solicitud elevada por el Sr o Sra _____ en calidad de _____."

Para diligenciar el campo del SILA denominado "*Descripción del documento*":

Es importante que para diligenciar el campo denomindo "*Descripción del documento*", que se encuentra debajo del campo "*Firmantes*", el o la profesional técnica lo haga de acuerdo al siguiente modelo, ajustándolo de acuerdo a las particularidades de cada solicitud:



Datos del documento resultante de esta actividad

Descripción del documento:

Respuesta dirigida a la doctora TANIA TORRES. Asunto: Solicitud de pronunciamiento sobre la viabilidad para la perforación de los pozos de desarrollo e infraestructura asociada dentro de las plataformas existentes de los Clúster 77 y Castilla 32 en el campo de producción Castilla- Bloque Cubarral, dando cumpimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Artículo primero de la Resolución 1892 de 26 de agosto de 2015. Radicación ANLA XXXXXXXXXX-X-XXX del día XX del mes XX del año XXXX. Expediente: XXXXXX

Recurso de reposición

Esta actividad no aplica para recurso de reposición

Publicación

Esta actividad no permite su publicación

Asociar Radicado en SIGPRO

Radicado: